

Choele Choel, 24 de abril de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**GIULIANI CARLOS RAUL S/ SUCESIÓN INTESTADA**", Expediente N° CH-00029-C-2026) y;

**CONSIDERANDO:** Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de CARLOS RAUL GIULIANI, ocurrido en Pomona, provincia de Río Negro, el día 08/12/2025 .

El causante era de estado civil casado con ELSA OTILIA KEDING en acto celebrado en Pomona , provincia de Río Negro , el día 04/11/1972, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite y sus hijos:

- EDEN RAUL GIULIANI, DNI 23.635.902, nacido en Pomona, el día 07/05/1974, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.
- CARLOS ENRIQUE GIULIANI, D.N.I. 21.388.264, nacido en Lamarque el día 03/02/1973, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 26/02/2026 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 13/04/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 05/03/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2424 y 2.433 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de CARLOS RAUL GIULIANI le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos EDEN RAUL GIULIANI y CARLOS ENRIQUE GIULIANI y su cónyuge supérstite ELSA OTILIA KEDING, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

apd.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza